



Asamblea General

Distr. general
24 de marzo de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 66 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2005

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.45 y Add.1)]

60/223. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre las causas de los conflictos y la promoción de una paz duradera y del desarrollo sostenible en África¹, y sus resoluciones 53/92, de 7 de diciembre de 1998, 54/234, de 22 de diciembre de 1999, 55/217, de 21 de diciembre de 2000, 56/37, de 4 de diciembre de 2001, 57/296, de 20 de diciembre de 2002, 57/337, de 3 de julio de 2003, 58/235, de 23 de diciembre de 2003, y 59/255, de 23 de diciembre de 2004, así como la resolución 59/213, de 20 de diciembre de 2004, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Recordando también, en este contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa a la función del Consejo en la prevención de los conflictos armados, y 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África,

Recordando además que el Consejo Económico y Social creó los grupos consultivos especiales sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto en virtud de su resolución 2002/1, de 15 de julio de 2002,

Habiendo examinado el informe del Secretario General² sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África³,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/56/45).*

² A/60/182.

³ A/52/871-S/1998/318.

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴, en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África,

Reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad, y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Observando que la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz se beneficiarían de actividades coordinadas, continuas e integradas del sistema de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros, de las organizaciones regionales y subregionales, así como de las instituciones financieras internacionales y regionales,

Reafirmando que la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África debe seguir teniendo una prioridad elevada en el quehacer del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros,

Destacando que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, al tiempo que reconoce la necesidad de que reciban el apoyo de la comunidad internacional,

Subrayando la necesidad de hacer frente a las repercusiones negativas que tiene la explotación ilegal de recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo en África, y observando, en este contexto, las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Secretario General,

Resaltando la necesidad de que se siga intensificando la voluntad política a fin de asegurar el apoyo económico y técnico necesario para aplicar las recomendaciones contenidas en los informes del Secretario General,

Reafirmando la necesidad de reforzar las sinergias entre los programas de desarrollo económico y social de África y su programa de paz y seguridad,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General² sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África³, incluidas las actividades realizadas recientemente en las misiones de establecimiento y de mantenimiento de la paz y la necesidad de otorgar una atención especial a la reconstrucción después de los conflictos y a la consolidación de la paz;

2. *Acoge con beneplácito* que se siga avanzando en la reducción de conflictos importantes en el continente y los esfuerzos continuos que han realizado recientemente la Unión Africana y las organizaciones regionales y subregionales africanas para mediar y resolver conflictos, y observa que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados en África, todavía deben consolidarse en todo el continente las condiciones necesarias para la paz y el desarrollo sostenidos;

⁴ Véase resolución 60/1.

3. *Observa con preocupación* que sigue habiendo en el continente numerosas situaciones caracterizadas por diversas formas de luchas civiles, incluidas las causadas por factores étnicos, religiosos y económicos, así como el papel de la explotación ilegal de los recursos naturales como factor de los conflictos en África;

4. *Apoya* el objetivo de África de lograr un continente sin conflictos para el año 2010;

5. *Acoge con beneplácito* los compromisos, en los ámbitos de la paz y la estabilidad, expresados por los países del Grupo de los Ocho en el comunicado de Gleneagles, aprobado en la cumbre anual que celebró en Gleneagles (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) del 6 al 8 de julio de 2005, y espera con interés el pronto cumplimiento de estos compromisos;

6. *Acoge con beneplácito también* la determinación de la Unión Africana de reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y de tomar la iniciativa en la labor de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con la Organización, mediante el Consejo de Paz y Seguridad, así como la labor que está realizando con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, aumentar la capacidad de mediación, entre otros medios, con el establecimiento de un grupo de sabios, y crear una fuerza africana de reserva;

7. *Insta* a los países africanos, al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que aumenten, coordinen y mantengan sus iniciativas para hacer frente a las múltiples causas de los conflictos de África reforzando las medidas y actividades de prevención y resolución de conflictos y de consolidación de la paz después de los conflictos, incluido el fortalecimiento de la capacidad de África para el mantenimiento de la paz;

8. *Insta* a las Naciones Unidas y a otros asociados pertinentes a que apoyen el establecimiento del sistema continental de alerta temprana de la Unión Africana con carácter prioritario;

9. *Insta* a las Naciones Unidas e invita a otros asociados para el desarrollo a que incrementen su apoyo a la Unión Africana para que ésta aumente su capacidad y su eficacia en la planificación, el despliegue y la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz y en la capacitación avanzada de los contingentes de mantenimiento de la paz africanos, reconoce el importante papel de los buenos oficios del Secretario General en África, y alienta al Secretario General a que haga uso de la mediación siempre que sea posible para contribuir al arreglo pacífico de las controversias, teniendo debidamente en cuenta la labor realizada por la Unión Africana y otras organizaciones subregionales a este respecto;

10. *Acoge con beneplácito* la utilización del Mecanismo para la paz en África de la Unión Europea y las iniciativas de miembros del Grupo de los Ocho para crear capacidad de mantenimiento de la paz en África, como la Iniciativa Mundial de Operaciones de Paz de los Estados Unidos de América y el programa de Francia de refuerzo de la capacidad africana de mantenimiento de la paz, así como el apoyo de otros asociados internacionales en la ejecución de las iniciativas de paz emprendidas por la Unión Africana y por organizaciones subregionales africanas;

11. *Acoge con beneplácito también* la decisión que figura en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵ de establecer una Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental para atender a las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto con miras a lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y ayudarlos a sentar las bases del desarrollo sostenible, y observa que la Comisión debería empezar a trabajar a más tardar el 31 de diciembre de 2005;

12. *Invita* a la Comisión de la Unión Africana, a la secretaría de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y a la Secretaría de las Naciones Unidas a que coordinen su labor para poner en práctica un programa dirigido por África que se base en el marco estratégico de políticas para la reconstrucción después de los conflictos que está formulando la Unión Africana a fin de acometer la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos, teniendo en cuenta los vínculos entre la seguridad, el desarrollo y las dimensiones humanitarias de la paz en África;

13. *Hace un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que asistan a los países africanos que salen de conflictos en sus esfuerzos por restablecer la seguridad, posibilitar el regreso seguro de los desplazados internos y los refugiados, promover y vigilar el respeto de los derechos humanos y aumentar las actividades generadoras de ingresos, en especial de los jóvenes y los excombatientes desmovilizados;

14. *Subraya* la importancia esencial de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, sobre todo en las cuestiones transfronterizas como el desarme, los programas de desmovilización y de reintegración, la prevención de la explotación ilícita y el tráfico de recursos naturales y de productos básicos de gran valor, y pone de relieve el papel que pueden desempeñar la Unión Africana y las organizaciones subregionales para solucionar el problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

15. *Observa con preocupación* la tragedia de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, particularmente el fenómeno creciente de los niños soldados, y reitera la necesidad de asistencia psicológica, rehabilitación y educación después de los conflictos;

16. *Observa con preocupación también* que la violencia contra la mujer continúa y a menudo aumenta incluso cuando los conflictos armados se acercan al fin, e insta a que se avance más en la aplicación de políticas y directrices relativas a la protección y la asistencia de las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos;

17. *Exhorta* a que se otorgue a las mujeres un papel más destacado en la prevención y resolución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz después de los conflictos, y a que se intensifique la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general de las organizaciones de las Naciones Unidas que se dedican al establecimiento y el mantenimiento de la paz y a la reconstrucción después de los conflictos;

18. *Decide* seguir vigilando la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África;

⁵ Véase resolución 60/1, párr. 97.

19. *Destaca* la importancia de posibilitar que la Oficina del Asesor Especial para África cumpla mejor su papel de coordinador, en la Secretaría, del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*;

20. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución.

*69ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2005*